

ANEXO IV

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Consejo Superior de Deportes, convocado por Orden de (Boletín Oficial del Estado)

Número de Registro de Personal		Cuerpo o Escala		Grupo
DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento		Se acompaña petición del cónyuge (Base quinta)		Teléfono de contacto (si lo prefiero)
Año	Mes	Día	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Dirección (calle o plaza y número)		Código postal	Departamento (nación, provincia, localidad)	
SITUACION Y DESTINO				
Situación administrativa actual: Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras:				
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa: En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>				
Ministerio, Organismo o Asociación		Puestos		Localidad
Descripción del puesto de trabajo que ocupa		Unidad	Nivel C. Destino	
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>				
Ministerio, Organismo o Asociación		Puestos		Localidad
Descripción del puesto de trabajo que ocupa		Unidad	Nivel C. Destino	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES. CALLE MARTIN FIERRO, S/N. MADRID.-

10986 RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la fecha de la celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, convocado por Orden de 15 de abril de 1989.

De conformidad con lo establecido en la base común 5.2 de la Orden de 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se convocaron pruebas selectivas para la provisión de plazas para ingreso, entre otros, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato,

Esta Dirección General ha resuelto que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las fases del concurso y oposición de las pruebas para ingreso en el citado Cuerpo se realizará el próximo día 19 de mayo, a las diez treinta horas, en el Servicio de Profesorado de Bachillerato, calle Alcalá, 36, 1.ª planta, Madrid.

Madrid, 9 de mayo de 1989.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10987 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de

noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 95 plazas que se distribuyen del modo siguiente:

- 1.1.1 52 plazas reservadas al sistema general de acceso libre.
- 1.1.2 40 plazas reservadas al sistema de promoción interna.

Las plazas que no se cubran se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.3 Tres plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la

disposición adicional decimonovena de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, a las que se aplicará el sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas se acumularán a las del turno libre.

1.2 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas indicados.

1.3 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán en todo caso preferencia sobre los restantes para cubrir las vacantes correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986).

1.4 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de 19 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.5 El proceso selectivo constará de dos partes: Fase de oposición y curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 27 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1989).

1.6 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en la citada Resolución de 27 de diciembre de 1988.

1.7 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.3 de esta convocatoria.

1.8 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de junio.

1.9 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo a que se refiere la base 1.5.

Quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a esta plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la solicitud se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 del modelo «a presentar por el interesado») se hará en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle José Marañón, 12, de Madrid, o en la

forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1.3. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8697926 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, ante el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayn sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo I a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias aludidas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias aludidas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo procedente en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de la base 1.1.3 para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle José Marañón, 12, 28010 Madrid, teléfono 91/446 17 00, extensión 294.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados por el sistema general de acceso libre, por el de promoción interna y por el cupo de reserva de la base 1.1.3, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal, enviará copias certificadas de dichas listas de aprobados al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.2 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios reconocidos, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo). Del mismo modo debe proceder el personal laboral.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros competentes en materia de formación de funcionarios, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los

casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de abril de 1989.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogín Barquín.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Tribunal titular:

Presidenta: Doña María Teresa Mogín Barquín (Cuerpo Superior Administradores Civiles del Estado), Directora general de la Función Pública.

Vocales: Don Isidoro Ruiz Girón (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado); don Pedro Lescurre Ceñal (Abogado del Estado); don José Luis Lancho de León (Técnico Comercial y Economista del Estado); doña Pilar Seisdedos Espinosa (Inspectora de Finanzas del Estado); don Jorge Montealegre Buire (Diplomático).

Secretario: Don José Luis Manzano Linares (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Javier Valero Iglesias (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado), Director general Jefe de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

Vocales: Don Angel Guillén Zanón (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado); don Juan Fernández Trigo (Diplomático); don Juan Marcos Lozano Beltrán (Abogado del Estado); don Valentín Laiseca Fernández de la Puente (Técnico Comercial y Economista del Estado); don Angel Allue Buiza (Inspector de Trabajo y Seguridad Social).

Secretaria: Doña Carmen Simón Adiego (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Específicas:

M. Jurídicas: Don Rafael Catalá Polo (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado) y don Enrique Gómez-Reino y Carnota (Catedrático de Derecho Administrativo).

M. Técnicas: Don Luis Felipe Paradela González (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado) y don Ignacio Martínez Arrieta (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

M. H. Políticas: Don Jaime Nicolás Muñoz (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado) y doña Angeles Fernández Simón (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

M. Económicas: Don Antonio Martínez López (Estadístico Facultativo) y doña Carmen Rodríguez Ares (Inspectora de Finanzas del Estado).

ANEXO II

Don con domicilio en

y documento nacional de identidad declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

10988 RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y se determina el número de plazas a proveer por los Tribunales de las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las bases 4.^a y 5.^a de la Resolución de 22 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de convocatoria de pruebas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, he resuelto:

Primero.-Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas. La relación de aspirantes definitivamente excluidos se publica como anexo I a esta Resolución.

Segundo.-Determinar el número de plazas a proveer por los Tribunales en los términos indicados en el anexo II. La Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, conocido el número real de aspirantes presentados ante los distintos Tribunales podrá efectuar, en su caso, una redistribución de las plazas por Tribunal.

Tercero.-Las puntuaciones otorgadas por los Tribunales a los aspirantes con puntuación en fase de concurso serán expuestas al público al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha del comienzo del primer ejercicio en los lugares de celebración de las pruebas, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, 7, 28010 Madrid), y en los distintos Institutos o Escuelas de Administración Pública de las Comunidades Autónomas.

Cuarto.-Rectificar el anexo de la Resolución de 12 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se determina el número y composición de los Tribunales, en los términos siguientes: En el Tribunal de Madrid-Resto de Comunidades, donde dice: Don Camilo José González Ossorio, debe decir: Don Camilo González Ossorio.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.

ANEXO I

Excluidos pruebas selectivas de acceso Subescala de Intervención-Tesorería

Apellidos y nombre	DNI	C. Autónoma	Turno	Causa
Hidalgo Bermejo, M. Pilar	7.833.221	Galicia	L	C
Lova Ruiz, J. Miguel	19.883.455	Valencia	R	I

ANEXO II

Asignación de plazas a los distintos Tribunales

Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada

Tribunal	Aspirantes			Plazas		
	L-P	R	Total	L-P	R	Total
Cataluña-Baleares	39	14	53	12	7	19
Madrid-Resto de Comunidades	136	95	231	42	52	94
País Vasco	21	3	24	7	2	9

10989 RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y se determina el número de plazas a proveer por los Tribunales de las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las bases 4.^a y 5.^a de la Resolución de 22 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de convocatoria de pruebas para el acceso a la Subescala de Secretaría categoría de entrada, he resuelto:

Primero.-Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas. La relación de aspirantes definitivamente excluidos se publica como anexo I a esta Resolución.

Segundo.-Determinar el número de plazas a proveer por los Tribunales en los términos indicados en el anexo II. La Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, conocido el número real de aspirantes presentados ante los distintos Tribunales podrá efectuar, en su caso, una redistribución de las plazas por Tribunal.

Tercero.-Las puntuaciones otorgadas por los Tribunales a los aspirantes con puntuación en fase de concurso serán expuestas al público al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha del comienzo del primer ejercicio en los lugares de celebración de las pruebas, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, 7, 28010 Madrid), y en los distintos Institutos o Escuelas de Administración Pública de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.